



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 de marzo de 1989.

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C. 118/88, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se establece la fijación de cuotas bimestrales en el prorrateo de los despachos al consumo de vinos de mesa y reserva.

Que resulta procedente fijar la cuota de prorrateo para el bimestre comprendido por los meses de Abril-Mayo de 1989, de acuerdo con el análisis practicado con respecto al desenvolvimiento del Mercado y la relación Oferta - Demanda.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 - el Decreto N° 302/89 y Resolución N° A. 8-C.D./89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Fijase para el bimestre formado por los meses Abril-Mayo de 1989, el porcentaje del DOCE POR CIENTO (12%) para la aplicación del prorrateo en las provincias de Mendoza y San Juan.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 8



JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN P. MOMBERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSÉ AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

FILO MUÑOZ
DIRECTOR CONSEJERO
A/C de la Vicepresidencia

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO